

tentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500493569920005221274, debiendo indicar en el campo concepto el bloque de 16 dígitos que hacen referencia al procedimiento 4265000036040316, acreditando mediante la presentación de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. D<sup>a</sup>. Elena Alcalde Venegas.- Magistrado-Juez.-“

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLOS FARMACEÚTICOS BAJO ARAGÓN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

Núm. 72.657

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 61 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> ALCIDIO MARTINEZ RONDELLI contra JUAN CARLOS NAVARRO MATEO, se ha dictado la siguiente resolución de decreto 70/17 de fecha 6-4-2017:

“

PARTE DISPOSITIVA

a) No acceder a lo solicitado por la parte ejecutante respecto a la realización de nuevas averiguaciones a través del Punto Neutro Judicial.

a) Mantener al ejecutado JUÁN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 3.606,43€ en concepto de intereses.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN CARLOS NAVARRO MATEO, en ignorado paradero, expido la presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a 6 de Abril de dos mil diecisiete.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)